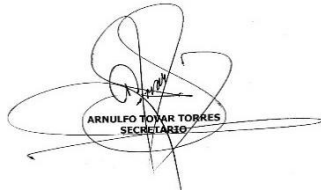


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 22 de marzo de 2023

A Despacho.



ARNULFO TOWAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2022-00271-00
AUTO INTERLOC.429

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por INDUSTRIAS BICICLETAS MILAN S.A. contra LENIS GLASMITH CIRO MARTINEZ y MARINA MARTINEZ PINZON.

En el sub júdice, las demandadas LENIS GLASMITH CIRO MARTINEZ y MARINA MARTINEZ PINZON, en escrito que antecede, informan al juzgado sobre de un acuerdo de pago con la empresa demandante INDUSTRIAS BICICLETAS MILAN S.A., anexando copia de unos abonos a la obligación.

Por su parte, la empresa demandante a través de su apoderado judicial en precedente escrito, informa que no existe acuerdo de pago alguno con las demandadas y que efectivamente se han registrado abonos al capital por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) sin que esto implique la existencia de algún tipo de pacto entre las partes.

Preceptúa el artículo 301 del Código General del Proceso:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”

Por lo anterior, cumplidos los presupuestos de la referida norma, se tendrán notificadas por conducta concluyente a las ejecutadas, quienes podrán retirar las copias de la secretaría, dentro de los tres días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a las demandadas LENIS GLASMITH CIRO MARTINEZ y MARINA MARTINEZ PINZON, notificadas por conducta concluyente del auto de fecha 04-08-2022, que libró mandamiento de pago en su contra, quienes podrán retirar las copias de la secretaría, dentro de los tres días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.052 del 27 de marzo de 2023


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO